



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 079-2024-CU-UCP, de fecha 15 de julio del 2024.

1ra. Modificatoria aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 285-2025-CU-UCP, de fecha 16 de setiembre del 2025.

2da. Modificatoria aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 434-2025-CU-UCP, de fecha 15 de diciembre del 2025

3ra. Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 065-2026-CU-UCP, de fecha 20 marzo 2026

MARZO - 2026

IQUITOS

ÚLTIMA VERSIÓN ACTUALIZADA 20 DE MARZO DE 2026

 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	2 de 13

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DECANOS DE FACULTAD

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN <i>Dr. ALVARO TRESIERRA AYALA</i> VICERRECTOR	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ Oficina de Calidad Académica y Mejora Continua <i>Ing. ULISES OCTAVIO IRIGORIN CABRERA, M.Sc.</i> Jefe	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP <i>DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL</i> RECTOR
RESPONSABLE CBC - IV	OFICINA DE CAMEC Jefe	CONSEJO UNIVERSITARIO Rector
17.05.2026	20.03.2026	20.03.2026

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN –	Versión:	03
		Página:	3 de 13

ÍNDICE

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN –	4
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I GENERALIDADES	4
TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	8
CAPÍTULO I	8
DE LA INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO II	8
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN.....	8
CAPÍTULO III	11
DE LAS SANCIONES	11
DISPOSICIONES FINALES	11
BIBLIOGRAFÍA	12
CONTROL DE CAMBIOS	13

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	4 de 13

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por finalidad contar con una regulación clara y transparente sobre el desarrollo de la gestión del Centro de Investigación (CI-UCP), como una dependencia del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad.

Artículo 2. El reglamento tiene como objetivo principal normar la estructura orgánica, conformación y funciones del Centro de Investigación de la Universidad.

Artículo 3. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de toda la comunidad universitaria, en especial de los docentes que llevan a cabo actividades de investigación, estudiantes y graduados de pre y posgrado, personal administrativo e investigadores externos, de manera individual o conformando los semilleros, grupos de investigación.

Artículo 4. El reglamento del Centro de Investigación se sustenta en las siguientes normas:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- c. Ley N° 30958, Ley de promoción del desarrollo del investigador científico.
- d. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto y reglamento
- e. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y reglamento.
- f. Resolución Presidencial N° 192-2019-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica.
- g. Resolución Presidencial N° 50-2020-CONCYTEC-P, que formaliza la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- h. Estatuto de la Universidad Científica del Perú.
- i. Política General de Investigación de la Universidad Científica del Perú.
- j. Reglamento General de Investigación de la Universidad Científica del Perú.
- k. Líneas de Investigación de la Universidad Científica del Perú.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	5 de 13

Artículo 5. Las definiciones del presente reglamento serán las que se establecen en los documentos normativos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC):

- a. Área de Investigación. Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación (El Peruano, 2018).
- b. Línea de Investigación. Es la priorización en una determinada área temática, la cual proporciona una dirección al conocimiento científico generado por el investigador, a partir de la articulación de sus proyectos; debido a su dinámica de existencia es temporal y se ajusta a las necesidades del desarrollo de conocimiento de frontera y/o tecnologías innovadoras (El Peruano, 2018).
- c. Grupo de Investigación. Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad, dedicadas a las actividades de investigación. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas (El Peruano, 2018).
- d. Centro de Investigación Científica. Es una instancia que tiene como función principal la realización de I+D de carácter unidisciplinar o multidisciplinar. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura necesaria (CONCYTEC, 2020).
- e. Ciencia. Conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento sistemáticamente estructurado y de los que se deducen principios y leyes generales con capacidad predictiva y comprobables experimentalmente. La búsqueda de conocimiento en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones. La ciencia básica se convierte en ciencia aplicada cuando tiene una utilidad práctica (El Peruano, 2018).
- f. Investigación Científica. Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada (El Peruano, 2018).

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento “**NO CONTROLADO**”.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	6 de 13

- g. Investigación Básica. Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes (El Peruano, 2018).
- h. Investigación Aplicada. Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica (El Peruano, 2018).
- i. Redes de Investigación. Son asociaciones de grupos, centros o institutos de investigación y desarrollo de entidades públicas o privadas y empresas, pudiendo ser nacionales e internacionales, cuyas actividades científicas o tecnológicas están relacionadas dentro de un mismo ámbito común de interés y enmarcadas en un área del conocimiento. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimientos entre los integrantes de la red y la potenciación de la cooperación como método de trabajo (CONCYTEC, 2020).
- j. Desarrollo Experimental. Consiste en coordinar actividades conjuntas en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos; sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes (El Peruano, 2018).
- k. Desarrollo Tecnológico. Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plano o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial (El Peruano, 2018).
- l. Proyecto de Investigación y Desarrollo (I+D). Es el conjunto de actividades de I+D, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de I+D debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso (orientado a nuevos descubrimientos), creativo (basado en conceptos e hipótesis originales que no resulten obvios), incierto (sin certeza del resultado final), sistemático (planificado y presupuestado) y transferible y/o reproducible (con resultados que podrían reproducirse) (CONCYTEC, 2024).

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	7 de 13

- m. Docente Investigador. Es aquel docente ordinario o contratado de la Universidad que se dedican exclusivamente a la producción intelectual y generación de conocimientos e innovación sea científica, tecnológica o humanística. Han cumplido con los requerimientos del CONCYTEC; son designados y evaluados en razón de su excelencia académica, en concordancia a los estándares del Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT). Realiza investigación en la universidad (asesora trabajos de tesis, publica los resultados de sus investigaciones en revistas indexadas, publica libros, registra patentes, etc.), por lo que logran obtener una calificación para ser considerados dentro del RENACYT.
- n. Docente que realiza investigación. Son aquellos docentes ordinarios o contratados de la Universidad que ejecutan o han ejecutado actividades tendientes a generar conocimientos (investigaciones publicadas, proyectos de investigación en curso, proyectos de investigación e innovación presentados en fondos concursables, etc.), pueden realizar investigación en la universidad (asesorar trabajos de tesis, colaborar con otros investigadores, publicar investigaciones en revistas no indexadas), por lo cual, aún no logran una calificación para ser considerados dentro del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica del Perú (RENACYT).
- o. Coordinador de grupo de investigación. Docente de la Universidad que está a cargo de un Grupo de Investigación y por lo general es el investigador principal, a su vez se encargará de la presentación, ejecución y rendición de gastos, referente al proyecto que se desarrolla en la determinada Línea de Investigación de la Universidad.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	8 de 13

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 6. La Universidad Científica del Perú promueve la investigación científica, tecnológica, innovativa y humanística, orientada a la solución de demandas locales, regionales y nacionales, articulando esfuerzos con el estado, sector privado y la sociedad civil en el marco de la normativa vigente. Se financia con recursos propios y externos, y sus resultados son publicados en eventos científicos, en revistas indexadas, en la página web de la universidad, y en otros medios de información general. Al mismo tiempo, fortalece las capacidades en investigación de la comunidad universitaria a través de los procesos de enseñanza- aprendizaje y mediante convenios interinstitucionales.

CAPÍTULO II DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7. Naturaleza del Centro de Investigación

El Centro de Investigación es un órgano de línea del VRII y está bajo la responsabilidad de un responsable, quien es el encargado de planificar, promover, ejecutar y desarrollar las actividades de investigación en la Universidad de acuerdo con las líneas de investigación, gestionar recursos, conducir y ejecutar proyectos de investigación.

El Vicerrector de Investigación e Innovación, cuando lo considere conveniente, o a solicitud del Responsable del Centro de Investigación o encargado del Laboratorio de Biotecnología y Bioenergética o de uno de los Líderes de las Líneas de Investigación o líder del grupo de investigación, se reúnen con ellos para tratar aspectos inherentes a sus funciones.

Todas las actividades de investigación son coordinadas con las respectivas facultades y con la Escuela de Posgrado, según corresponda.

La UCP cuenta con un Centro de Investigación y este posee una Laboratorio de Biotecnología y Bioenergética.

Artículo 8. Estructura del Centro de Investigación está conformado por:

- Responsable del Centro de Investigación.
- Líderes de las líneas de investigación de la Universidad.
- Grupos de investigación.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	9 de 13

Artículo 9. Para ser Responsable del Centro de Investigación se deben cumplir los requisitos siguientes:

- Poseer estudios de Doctorado o Maestría.
- Ser un profesional de la especialidad y contar con experiencia y reconocida labor en el campo de la investigación.
- Poseer experiencia en docencia universitaria.
- Ser docente ordinario o contratado.
- Conocimiento en desarrollo de investigación.

Artículo 10. El periodo de su designación como coordinador será por tres años, si en caso dimitiera su encargatura, el VRII designará a otro responsable para continuar con sus funciones. El periodo puede ser renovable.

Artículo 11. El responsable del Centro de Investigación tiene las siguientes funciones:

- Elaborar el plan anual de actividades, e informar al VRII.
- Elaborar el presupuesto anual del Centro, que se integra al presupuesto del VRII.
- Formular proyectos de investigación e innovación a partir de las demandas empresariales y de la sociedad, para el desarrollo de tecnologías.
- Participar en concursos internos y externos, nacionales e internacionales para el acceso a fuentes de financiamiento para investigaciones.
- Elaborar y proponer las actividades que debe desarrollar el Centro de Investigación de la Universidad.
- Hacer seguimiento de los resultados según indicadores de desempeño, sobre temas de investigación.
- Dirigir y capacitar a los grupos de investigación o innovación, mediante talleres, círculos y redes de estudio.
- Realizar actividades de promoción de investigación e innovación, como congresos, fórum, seminarios, talleres, conversatorios, conferencias u otros en coordinación con las Facultades y la Escuela de Posgrado.
- Registrar los proyectos de investigación de docentes y estudiantes, que sean pertinentes.
- Consolidar las investigaciones de docentes y estudiantes, y comunicarlas a la autoridad competente.
- Coordinar las iniciativas en investigación vinculadas al emprendimiento de los estudiantes y, promocionar los programas de iniciación científica.



	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	10 de 13

- l. Proponer y participar en actividades de internacionalización de la investigación e innovación, a través de convenios y acuerdos estratégicos: franquicias, hermanamiento, articulación institucional, movilidad, becas, pasantías, etc.
- m. Proteger los derechos de autor de los investigadores y de la universidad en la firma de convenios, contratos y comercialización de la propiedad intelectual.
- n. Elaborar los informes con las estadísticas pertinentes, a la culminación de cada semestre académico, e informar al VRII.
- o. Ofrecer para la investigación la infraestructura del laboratorio.

Artículo 12. Son funciones de los Líderes de las líneas de investigación:

- a. Coordinar con el Responsable del Centro de Investigación las actividades a llevar a cabo en el marco del desarrollo de las líneas de investigación aprobadas por la Universidad.
- b. Gestionar con los Coordinadores de la Investigación de las Facultades las acciones correspondientes para el desarrollo de las líneas de Investigación de la Universidad.
- c. Promover la creación y apoyar a los grupos de investigación en coordinación con los Coordinadores de investigación de las Facultades de la Universidad.
- d. Promover y acompañar la creación de semilleros de investigación, fortaleciendo de esta manera el Centro de Investigación.
- e. Propiciar, apoyar y tramitar los proyectos de investigación e innovación presentados a diferentes concursos internos y externos por parte de los docentes que llevan a cabo actividades de investigación, estudiantes y egresados ante el VRII o las Facultades para el trámite correspondiente.

Artículo 13. Los Grupos de Investigación son las unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I + D) de la Universidad, dedicados a las actividades de I + D. Los Grupos de Investigación se encuentran constituidos por un conjunto de personas (docentes y estudiantes), que en conjunto conforman un determinado equipo de trabajo para realizar investigación en una o más líneas.

Los líderes de las líneas de Investigación son docentes con calificación RENACYT que a su vez coordinan con los grupos de investigación de la Universidad.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	11 de 13

Artículo 14. El Centro de Investigación cuenta con el Laboratorio de Biotecnología y Bioingeniería, este laboratorio se regula bajo su propio reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 15. El responsable y los docentes que realizan actividades de investigación que forman parte del Centro de Investigación reconocidos por el VRII, serán sancionados cuando:

- a. No presenten los artículos científicos para su publicación como resultado de los proyectos de investigación ejecutados.
- b. No velen por los intereses de la Universidad (bienes adquiridos, publicaciones, propiedad intelectual, patente u otros).
- c. Cuando habiéndose producido la suspensión del desembolso, no cumplan con devolver los montos entregados. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que se reserva la Universidad.
- d. Alguno de sus integrantes incumpla con las actividades encomendadas en un proyecto con fondos concursales los mismos que serán separados y sancionados por el VRII por los perjuicios que su incumplimiento genere a la Universidad, salvo que las sanciones correspondan a Concytec, con arreglo al Código Nacional de Integridad Científica.
- e. La imposición de sanciones que se apliquen a los miembros del Centro de Investigación será establecida por el VRII considerando el grado de las mismas, repercusión y daño causado a la Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el VRII o por el Consejo Universitario.

SEGUNDA. Las disposiciones del presente reglamento entran en vigencia a partir del siguiente día a su aprobación por el Consejo Universitario, quedando derogada cualquier otra disposición anterior sobre la materia o que se oponga al presente reglamento.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	12 de 13

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley N° 30806. Ley que modifica diversos artículos de la ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Diario oficial El Peruano. 2018.
2. Resolución Presidencial N° 50-2020-CONCYTEC-P, que formaliza la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología. CONCYTEC. 2020. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1405951/guia-grupos-centros-institutos-redes-investigacion-ciencia-tecnologia.pdf>.
3. Resolución Presidencial N° 028-2024-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del “Código Nacional de Integridad Científica”. CONCYTEC.2024. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6008023/5323788-r-p-028-2024-concytec-p.pdf?v=1709828341>

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	13 de 13

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución del Consejo Universitario N° 079-2024-CU-UCP.	Aprobar el Reglamento del Centro de investigación de la UCP.
	Fecha: 15 de julio de 2024.	
02	Resolución del Consejo Universitario N° 285-2025-CU-UCP.	Aprobar el Reglamento del Centro de investigación de la UCP.
	Fecha: 16 de setiembre del 2025.	
03	Resolución del Consejo Universitario N° 434-2025-CU-UCP.	Aprobar la actualización del el Reglamento del Centro de Investigación.de la UCP
	Fecha: 16 de diciembre de 2025	
04	Resolución del Consejo Universitario N° 065-2026-CU-UCP.	Aprobar la modificación de los artículos del Reglamento del Centro de Investigación.
	Fecha: 20 de marzo de 2026	

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 79 – 2024 – CU - UCP

Villa San Juan, 15 de julio de 2024

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

El Proyecto de Reglamento del Centro de Investigación de la UCP y el acuerdo de sesión Consejo Universitario del 12 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú- UCP, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno, académica y económica, conforme lo establece en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria 30220;

Que, conforme al Reglamento de Licenciamiento de Universidades establecido por SUNEDU, la CBC III, Indicador 24 (MV2), exige la presentación de un Reglamento (s) o instrument (s) normativo (s) afin (es) que regulen, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol del docente investigador, así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual. Estableciendo como mínimo: (i) Postulación para el desarrollo de proyectos de investigación. (ii) adjudicación y monitoreo de fondos de investigación. (iii) monitoreo y evaluación de proyectos de investigación (incluyendo según resultados). (iv) procedimientos para publicaciones y difusión de la investigación. (v) procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores.;

Que, mediante Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación e Innovación Dr. Alvaro Benjamin Tresierra Ayala, traslada al Rectorado el Proyecto de Reglamento del Centro de Investigación de la UCP, documento que contiene: **Título I DISPOSICIONES GENERALES: Capítulo I: Generalidades; Título II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: Capítulo I: Funciones, Capítulo II: Del Centro de Investigación, Capítulo III: Dependencias del Centro de Investigación, Capítulo IV: De las Sanciones, DISPOSICIONES FINALES, BIBLIOGRAFIA y Control de Cambios;**

Que, el Rectorado considera pertinente remitir el documento propuesto al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 05 de julio de 2024, se acordó por unanimidad **APROBAR el Reglamento del Centro de Investigación de la UCP;**

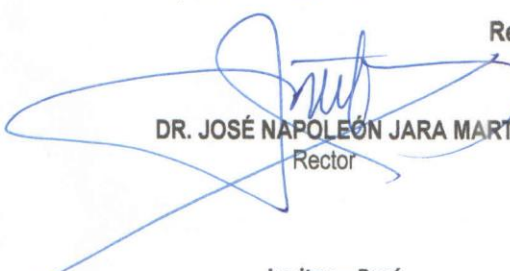
Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento del Centro de Investigación de la UCP, documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a todas las dependencias el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector


Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

Contáctanos:

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Filial Tarapoto – Perú
42 – 583360
Av. Aviación 226-228

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

RESOLUCIÓN N° 285-2025-CU-UCP

Villa San Juan, 16 de septiembre de 2025

VISTO:

El Oficio No. 091-2025-UCP-VRII del 16 de setiembre de 2025 y el acuerdo de Consejo Universitario del 16 de septiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria;

Que, en el marco de la autonomía universitaria establecida en el artículo 18 de Constitución, concordante con la ley universitaria No. 30220, la UCP tiene autonomía académica, económica, administrativa y de gestión;

Que, conforme al Reglamento de Licenciamiento de Universidades establecido por SUNEDU, la CBC III, Indicador 24 (MV2), exige la presentación de un Reglamento (s) o instrument (s) normativo (s) afin (es) que regulen, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol del docente investigador, así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual. Estableciendo como mínimo: (i) Postulación para el desarrollo de proyectos de investigación. (ii) adjudicación y monitoreo de fondos de investigación. (iii) monitoreo y evaluación de proyectos de investigación (incluyendo según resultados). (iv) procedimientos para publicaciones y difusión de la investigación. (v) procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores;

Que, mediante el oficio No. 091-2025-UCP-VRII de fecha 16 de setiembre de 2025, presentado por el Dr. Alvaro Tesierra Ayala, se propone la aprobación de la segunda versión del reglamento del centro de investigación;

Que, en la **segunda versión de la Política General de Investigación**, consta de la siguiente estructura: Título I: Disposiciones Generales; Capítulo I: Generalidades; Título II DISPOSICIONES ESPECIFICAS: Capítulo I: Funciones, Capítulo II: Del Centro de Investigación, Capítulo III: Dependencias del Centro de Investigación, Capítulo IV: De las Sanciones, Disposiciones Finales, Bibliografía y Control de Cambios;

Que, el Rectorado luego de evaluar el pedido del Dr. Álvaro Tesierra Ayala, dispone elevar tal documento al Consejo Universitario para los fines pertinentes;

Que, en sesión de Consejo Universitario del visto, se acordó por unanimidad **APROBAR** la segunda versión del Reglamento del centro de investigación;

Con las facultades que otorga la Ley Universitaria No. 30220 y el estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la segunda versión del Reglamento del centro de investigación, con la finalidad de cumplir con los requerimientos exigidos para el nuevo licenciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General y demás dependencias de la UCP, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 434-2025-CU-UCP

Iquitos, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0162-2025-SUNEDU-DS-DIRES-ESU-UVE del 02 de diciembre de 2025, la Resolución No. 285-2025-CU-UCP del 16 de setiembre de 2025, Oficio No. 137-2025-UCP-VRII del 15 de diciembre de 2025, y el acuerdo de sesión de consejo Universitario del 15 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria y en el marco de la autonomía universitaria establecida en el artículo 18 de Constitución, concordante con la ley universitaria No. 30220, la UCP mantiene autonomía académica, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante Resolución N° 285-2025-CU-UCP del 18 de setiembre de 2024, se aprobó el documento "Reglamento del Centro de Investigación de la UCP", documento que regula de manera clara y transparente el desarrollo de la gestión del Centro de Investigación de la UCP;

Que, mediante Oficio No. 137-2025-UCP-VRII del 15 de diciembre de 2025, se SOLICITA la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN en lo que se refiere al tipo de órgano funcional de las instancias que conforman el VRII, para tal fin se propuso lo siguiente:

"Artículo 7. Naturaleza del Centro de Investigación"

El Centro de Investigación de la Universidad Científica del Perú es una oficina universitaria de apoyo institucional que realiza investigación avanzada y depende del VRII. Está bajo la coordinación de un responsable, quien es el encargado de planificar, promover, ejecutar y desarrollar las actividades de investigación en la Universidad de acuerdo con las líneas de investigación, gestionar recursos, conducir y ejecutar proyectos de investigación"

Que, la presente propuesta modificatoria se efectúa con la finalidad de correlacionar lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Perfil de Puestos y el Reglamento del Centro de Investigación;

Que, mediante el Oficio N° 162-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE del 02 de diciembre de 2025, precisa que respecto del MV2 del Indicador 23 (requerimiento 4) se solicita: "Revisar, actualizar y/o presentar una nota aclaratoria, según corresponda, sobre las diferencias en la ubicación de las instancias del VRII en el Reglamento Interno de Investigación y el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Perfil de Puestos";

Que el Rectorado considera pertinente elevar la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario al Consejo Universitario para las decisiones correspondientes;

Que, en Sesión del Consejo Universitario, se acordó por unanimidad de los presentes **APROBAR** la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN en lo que se refiere al tipo de órgano funcional de las instancias que conforman el VRII, para tal fin se propuso lo siguiente:

"Artículo 7. Naturaleza del Centro de Investigación"

El Centro de Investigación de la Universidad Científica del Perú es una oficina universitaria de apoyo institucional que realiza investigación avanzada y depende del VRII. Está bajo la coordinación de un responsable, quien es el encargado de planificar, promover, ejecutar y desarrollar las actividades de investigación en la Universidad de acuerdo con las líneas de investigación, gestionar recursos, conducir y ejecutar proyectos de investigación;

Con las facultades que otorga la Ley Universitaria No. 30220 y el estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN en lo que se refiere al tipo de órgano funcional de las instancias que conforman el VRII, para tal fin se propuso lo siguiente:

"Artículo 7. Naturaleza del Centro de Investigación"

El Centro de Investigación de la Universidad Científica del Perú es una oficina universitaria de apoyo institucional que realiza investigación avanzada y depende del VRII. Está bajo la coordinación de un responsable, quien es el encargado de planificar, promover, ejecutar y desarrollar las actividades de investigación en la Universidad de acuerdo con las líneas de investigación, gestionar recursos, conducir y ejecutar proyectos de investigación".

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a la Secretaría General de la Universidad Científica del Perú y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. José N. Jara Martel
Rector



Abg. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretario General

Contáctanos:

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

Iquitos, 20 de marzo de 2026

VISTO

El Oficio N° 031-UCP-VRII, del 17 de marzo de 2026, la Resolución N° 434-2025-CU-UCP, de fecha 15 de diciembre del 2025 y el acuerdo de sesión de Consejo Universitario del 20 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N°30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, con la Resolución N° 434-2025-CU-UCP, de fecha 15 de diciembre del 2025, se aprobó la actualización del REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN;

Que, el Centro de Investigación de la UCP, es una instancia que tiene como función principal la realización de I+D de carácter unidisciplinar o multidisciplinar. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura necesaria (CONCYTEC, 2020).

Que, el Reglamento del Centro de Investigación de la UCP, tiene por finalidad contar con una regulación clara y transparente sobre el desarrollo de la gestión del Centro de Investigación de la Universidad Científica del Perú (CI-UCP), como una dependencia del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad.

Que, mediante el Oficio N° 031-UCP-VRII, del 17 de marzo de 2026, el Vicerrector de Investigación e Innovación – UCP, Dr. Alvaro Tresierra Ayala, solicita la aprobación de la modificación los artículos del reglamento del centro de investigación-UCP, el cual se describe a continuación:

DICE: **"Artículo 7. Estructura del Centro de Investigación de la Universidad Científica del Perú- UCP, El Centro de Investigación de la Universidad Científica del Perú es un órgano de línea del VRII y está bajo la responsabilidad de un responsable, quien es el encargado de planificar, promover, ejecutar y desarrollar las actividades de investigación en la Universidad de acuerdo con las líneas de investigación, gestionar recursos, conducir y ejecutar proyectos de investigación. El Vicerrector de Investigación e Innovación, cuando lo considere conveniente, o a solicitud del Responsable del Centro de Investigación o encargado del Laboratorio de Biotecnología y Bioenergética o de uno de los Líderes de las Líneas de Investigación, se reúnen con ellos para tratar aspectos inherentes a sus funciones. Todas las actividades de investigación son coordinadas con las respectivas facultades y con la Escuela de Posgrado, según corresponda. La UCP cuenta con un moderno Centro de Investigación y este posee una dependencia: el Laboratorio de Biotecnología y Bioenergética"**.

DEBE DECIR: **"Artículo 7. Naturaleza del Centro de Investigación El Centro de Investigación es un órgano de línea del VRII y está bajo la responsabilidad de un responsable, quien es el encargado de planificar, promover, ejecutar y desarrollar las actividades de investigación en la Universidad de acuerdo con las líneas de investigación, gestionar recursos, conducir y ejecutar proyectos de investigación. El Vicerrector de Investigación e Innovación, cuando lo considere conveniente, o a solicitud del Responsable del Centro de Investigación o encargado del Laboratorio de Biotecnología y Bioenergética o de uno de los Líderes de las Líneas de Investigación o líder del grupo de investigación, se reúnen con ellos para tratar aspectos inherentes a sus funciones. Todas las actividades de investigación son coordinadas con las respectivas facultades y con la Escuela de Posgrado, según corresponda"**.

DICE: "Artículo 8. Estructura del Centro de Investigación de la Universidad de la UCP está conformado por: a. Responsable del Centro de Investigación. b. Líderes de las líneas de investigación de la Universidad".



DEBE DECIR: "Artículo 8. Estructura del Centro de Investigación está conformado por: a. Responsable del Centro de Investigación. b. Líderes de las líneas de investigación de la Universidad. c. Grupos de investigación".

DICE: "Artículo 9. Para ser Responsable del Centro de Investigación se deben cumplir los requisitos siguientes: a. Poseer estudios de Doctorado o Maestría. b. Ser un profesional de la especialidad y contar con experiencia y reconocida labor en el campo de la investigación. c. Poseer experiencia en docencia universitaria. d. Ser docente ordinario o contratado. El periodo de su designación como coordinador será por tres años, si en caso dimitiera su encargatura, el VRII designará a otro responsable para continuar con sus funciones".

DEBE DECIR: "Artículo 9. Para ser Responsable del Centro de Investigación se deben cumplir los requisitos siguientes: a. Poseer estudios de Doctorado o Maestría. b. Ser un profesional de la especialidad y contar con experiencia y reconocida labor en el campo de la investigación. c. Poseer experiencia en docencia universitaria. d. Ser docente ordinario o contratado. e. Conocimiento en desarrollo de investigación".

Artículo 10 (...)

DICE: "Artículo 11. Son funciones del Centro de Investigación lo siguiente: a. Participar en concursos internos y externos, nacionales e internacionales para el acceso a fuentes de financiamiento. b. Elaborar las actividades a desarrollar por su Centro, las que se integran al Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo del VRII. c. Elaborar el presupuesto anual del Centro, el que se integra al presupuesto del VRII y de la Universidad. d. Hacer seguimiento de los resultados mostrados en indicadores de desempeño. e. Dirigir y capacitar a los equipos de investigación, mediante talleres, círculos y redes de estudio. f. Realizar actividades de promoción de investigación e innovación, como congresos, fórum, seminarios, talleres, conversatorios, conferencias u otros en coordinación con las Facultades y la Escuela de Posgrado. g. Formular proyectos de investigación e innovación a partir de las demandas empresariales y de la sociedad, para el desarrollo de nuevas tecnologías. h. Coordinar las iniciativas en investigación vinculadas al emprendimiento de los estudiantes y, promocionar los programas de iniciación científica i. Proponer actividades de internacionalización de la investigación e innovación, a través de convenios y acuerdos estratégicos: franquicias, hermanamiento, articulación institucional, movilidad, becas, pasantías, etc. j. Informar trimestralmente al VRII de los avances en investigación e innovación realizados en el Centro de Investigación. k. Proteger los derechos de autor de los investigadores y de la universidad en la firma de convenios, contratos y comercialización de la propiedad intelectual. l. Proteger los derechos de autor de los investigadores y de la universidad en la firma de convenios, contratos y comercialización de la propiedad intelectual. Otras funciones señaladas en el Estatuto de la Universidad y las que le asigne el Vicerrector de Investigación e Innovación".

DEBE DECIR: Artículo 11. El responsable del Centro de Investigación tiene las siguientes funciones: a. Elaborar el plan anual de actividades, e informar al VRII. b. Elaborar el presupuesto anual del Centro, que se integra al presupuesto del VRII. c. Formular proyectos de investigación e innovación a partir de las demandas empresariales y de la sociedad, para el desarrollo de tecnologías. d. Participar en concursos internos y externos, nacionales e internacionales para el acceso a fuentes de financiamiento para investigaciones. e. Elaborar y proponer las actividades que debe desarrollar el Centro de Investigación de la Universidad. f. Hacer seguimiento de los resultados según indicadores de desempeño, sobre temas de investigación. g. Dirigir y capacitar a los grupos de investigación o innovación, mediante talleres, círculos y redes de estudio. h. Realizar actividades de promoción de investigación e innovación, como congresos, fórum, seminarios, talleres, conversatorios, conferencias u otros en coordinación con las Facultades y la Escuela de Posgrado. i. Registrar los proyectos de investigación de docentes y estudiantes, que sean pertinentes. j. Consolidar las investigaciones de docentes y estudiantes, y comunicarlas a la autoridad competente. k. Coordinar las iniciativas en investigación vinculadas al emprendimiento de los estudiantes y, promocionar los programas de iniciación científica l. Proponer y participar en actividades de internacionalización de la investigación e innovación, a



través de convenios y acuerdos estratégicos: franquicias, hermanamiento, articulación institucional, movilidad, becas, pasantías, etc. m. Proteger los derechos de autor de los investigadores y de la universidad en la firma de convenios, contratos y comercialización de la propiedad intelectual. (...) n. Elaborar los informes con las estadísticas pertinentes, a la culminación de cada semestre académico, e informar al VRII. (...) o. Ofrecer para la investigación la

infraestructura del laboratorio".

Artículo 12 (...)

Artículo 13 (...)

DICE: "Artículo 14: El laboratorio de Biotecnología y Bioingeniería de la Universidad Científica del Perú, es un órgano de línea del VRII y esta bajo la responsabilidad de un encargado, el cual puede desempeñarse como tal durante un periodo de 2 años renovables consecutivos".

DEBE DECIR: "Artículo 14. El Centro de Investigación cuenta con el Laboratorio de Biotecnología y Bioingeniería, este laboratorio se regula bajo su propio reglamento".

DICE: "CAPITULO III. – DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN".

DEBE DECIR: "CAPITULO III. – DE LAS SANCIONES".

Que, el Rectorado luego de evaluar el pedido del Vicerrector de Investigación e Innovación – UCP, Dr. Alvaro Tresierra Ayala, dispone elevar tal documento al Consejo Universitario para los fines pertinentes;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 20 de marzo de 2026, se acordó por unanimidad **APROBAR** la modificación los artículos del reglamento del centro de investigación-UCP;

Que, Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la modificación los artículos del reglamento del centro de investigación-UCP, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7. Naturaleza del Centro de Investigación El Centro de Investigación es un órgano de línea del VRII y está bajo la responsabilidad de un responsable, quien es el encargado de planificar, promover, ejecutar y desarrollar las actividades de investigación en la Universidad de acuerdo con las líneas de investigación, gestionar recursos, conducir y ejecutar proyectos de investigación. El Vicerrector de Investigación e Innovación, cuando lo considere conveniente, o a solicitud del Responsable del Centro de Investigación o encargado del Laboratorio de Biotecnología y Bioenergética o de uno de los Líderes de las Líneas de Investigación o líder del grupo de investigación, se reúnen con ellos para tratar aspectos inherentes a sus funciones. Todas las actividades de investigación son coordinadas con las respectivas facultades y con la Escuela de Posgrado, según corresponda".

"Artículo 8. Estructura del Centro de Investigación está conformado por: a. Responsable del Centro de Investigación. b. Líderes de las líneas de investigación de la Universidad. c. Grupos de investigación".

"Artículo 9. Para ser Responsable del Centro de Investigación se deben cumplir los requisitos siguientes: a. Poseer estudios de Doctorado o Maestría. b. Ser un profesional de la especialidad y contar con experiencia y reconocida labor en el campo de la investigación. c. Poseer experiencia en docencia universitaria. d. Ser docente ordinario o contratado. e. Conocimiento en desarrollo de investigación".

Artículo 10 (...)

Artículo 11. El responsable del Centro de Investigación tiene las siguientes funciones: a. Elaborar el plan anual de actividades, e informar al VRII. b. Elaborar el presupuesto anual del Centro, que se integra al presupuesto del VRII. c.

Formular proyectos de investigación e innovación a partir de las demandas empresariales y de la sociedad, para el desarrollo de tecnologías. d. Participar en concursos internos y externos, nacionales e internacionales para el acceso a fuentes de financiamiento para investigaciones. e. Elaborar y proponer las actividades que debe desarrollar el Centro de Investigación de la Universidad. f. Hacer seguimiento de los resultados según indicadores de desempeño, sobre temas de investigación. g. Dirigir y capacitar a los grupos de investigación o innovación, mediante talleres, círculos y redes de estudio. h. Realizar actividades de promoción de investigación e innovación, como congresos, fórum, seminarios, talleres, conversatorios, conferencias u otros en coordinación con las Facultades y la Escuela de Posgrado. i. Registrar los proyectos de investigación de docentes y estudiantes, que sean pertinentes. j. Consolidar las investigaciones de docentes y estudiantes, y comunicarlas a la autoridad competente. k. Coordinar las iniciativas en investigación vinculadas al emprendimiento de los estudiantes y, promocionar los programas de iniciación científica l. Proponer y participar en actividades de internacionalización de la investigación e innovación, a través de convenios y acuerdos estratégicos: franquicias, hermanamiento, articulación institucional, movilidad, becas, pasantías, etc. m. Proteger los derechos de autor de los investigadores y de la universidad en la firma de convenios, contratos y comercialización de la propiedad intelectual. (...) n. Elaborar los informes con las estadísticas pertinentes, a la culminación de cada semestre académico, e informar al VRII. (...) o. Ofrecer para la investigación la infraestructura del laboratorio".

Artículo 12 (...)

Artículo 13 (...)

"Artículo 14. El Centro de Investigación cuenta con el Laboratorio de Biotecnología y Bioingeniería, este laboratorio se regula bajo su propio reglamento".

"CAPITULO III. – DE LAS SANCIONES".

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaria General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL

Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ

Secretario General